

Presidencia de la Corte Suprema—Boyd, 23 de enero de 1859—Núm. 2º.

Sr. Gobernador del Estado de Antioquia.

La Corte Suprema de la Confederación, en acuerdo celebrado el día 17, de los corrientes, i en virtud de haber admitido el Sr. Joaquin Emilio Gómez el destino de Juez principal del distrito Nacional de Antioquia, nombró al Sr. Remijio Martínez primer Suplente para dicho Juzgado, señalándole, para que ocurra a tomar posesion, el término de quince días contados desde que reciba la comunicacion del nombramiento.

Lo participo a U. para su conocimiento i fines consiguientes.

Soi de U. mui atento servidor,

Alejandro Osorio.

Confederacion Granadina—Estado de Antioquia.— Prefectura del Departamento.—Núm. 59.—Medellin, a 3 de febrero de 1859.

Sr. Secretario de E. del D. de Gobierno.

El Señor Alcalde de Sancristóval, en nota fecha 1º del corriente, marcada con el número 1º, me dice:

“Un cúmulo de negocios graves, así criminales como de policía, no me habian dejado tiempo para cumplir los deberes que me impone la lei de 5 de diciembre de 1857 sobre instruccion primaria en mi calidad de curador de este distrito; empero hoy que ya comienzo a respirar algunos momentos de descanso i de reposo, paso a dar al Señor Prefecto del Departamento el informe siguiente:

El día 21 de diciembre último tuvo lugar el examen público de los niños i de las niñas de las escuelas de instruccion primaria en la casa del Director de estos establecimientos, Señor Carlos Marin. Los niños fueron colocados en una sala bastante espaciosa; divididos en siete clases. Luego las niñas fueron conducidas a la misma, bujola inspeccion de la Señorita Ascencion Duque, divididas tambien en cuatro clases, i colocadas en otra pieza-separada. Divididos así los niños, cada sexo en su sala, los examinadores nombrados para este efecto, dieron principio a aquel acto solemne en presencia de la Corporacion municipal, i con asistencia de algunos padres de familia que concurren comenzando por la clase Superior hasta concluir con la inferior: se sostuvieron las materias contenidas en el aserto que original acompaño a U.; i los alumnos fueron calificados cada uno con su correspondiente nota de aprobacion; observándose que todos fueron favorecidos con las notas de Bien-Mui bien, i solo uno con la de “Mediamente”. Todo lo cual se hizo de acuerdo con las disposiciones del artículo 33 de la lei de 2 de diciembre de 1857.

Acto seguido se procedió al examen de las niñas que se verificó de la misma manera que el de los niños; siendo de advertir que este nuevo plantel hace mui poco tiempo que se estableció i sin embargo se vio que el progreso i adelanto de las niñas ha sido rápido, i ha dado ocasion de advertir la decision de los padres i madres de familia por la educacion de sus

Los días 20 i 21 fueron examinados los libros de Aritmética, Gramática, Urbanidad, fundamentos de fe, moral, doctrina, lectura i escritura.

Tanto las niñas como los niños, manifestaron aprovechamiento en las materias espresadas, a satisfaccion de los examinadores i concurrentes.

Es recomendable la conducta del Phro. Sr. José María Gómez Anjel, el cual fué examinador en estos actos, sin embargo de que se hallaba en este distrito descansando de sus tareas como Rector del Colegio que dirige en Medellin, i de que debía estar hastiado de los exámenes que allí acababan de pasar.

Acompaño los cuadros i planas que servirán para juzgar mi asercion.

Tengo fundadas esperanzas, de que en el año entrante la enseñanza será mas uniforme i provechosa, pues se ha decretado la suma para comprar los útiles que faltan en las dos escuelas i por los cuales debe darse la enseñanza “segun decreto del Sr. Director jeneral de instruccion pública”.

Lo trascibo a U. acompañándole las planas i cuadros mencionados en la nota inserta, para que se sirva ponerlo en conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado.

Soi de U. atento servidor.

Emigdio Echeverri.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.— Despacho de Gobierno.—Seccion 2º.—Medellin, a 7 de febrero de 1859.

Publiquese.—Resarero I.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.— Prefectura del Departamento.—Núm. 10.—Rionegro, a 30 de enero de 1859.

Sr. Secretario de E. del D. de Gobierno.

En comunicacion fecha 22 del pasado, número 185 me dice el Señor Alcalde de San-Vicente lo que copio.

“Ante ayer tuvieron lugar los exámenes de los niños en el local de la escuela de estos; i como verá U. en el cuadro de calificaciones, el resultado de los exámenes no fué tan satisfactorio como el de las niñas; no obstante se notó aprovechamiento en las materias que sostuvieron, siendo de lamentar si, que en la lectura i escritura, que deben ser los puntos cardinales de la enseñanza, se avanza poco.

Le acompaño una coleccion de las planas que los niños presentaron, el cuadro de las materias que sostuvieron i el de calificaciones”.

Lo que participo al Señor Secretario para que se sirva elevarlo al conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, acompañándole las planas i cuadros referidos en la nota inserta.

Soi de U. mui atento servidor.

Emigdio Echeverri.

U. se sirva elevarlo al conocimiento del P. E. del Estado.

Soi su más atento servidor.

Emigdio Echeverri.

Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.—D. pacho de Gobierno.—Medellin a 7 de febrero de 1859.



Confederacion Granadina.—Estado de Antioquia.— Prefectura del Departamento.—Núm. 21.—Rionegro a de enero de 1859.

Sr. Secretario de E. del D. de Gobierno.

El Sr. Alcalde del distrito de Concepcion, en fecha 21 del pasado núm. 112 dice a este Despacho siguiente:

“Cumpliendo con el deber que me impone el artículo 33 de la lei de 2 de diciembre de 1857 sobre la instruccion primaria, como curador debo informar: el certamen público de los alumnos de la escuela primaria de este distrito, tuvo lugar el día de ayer, e forme-estaba prevenido por decreto de esa Prefectura. En el examen de los alumnos se presentaron pocos; manifestaron poco o casi ningun aprovechamiento; de suerte que se notó mas atraso que en el examen que tuvo lugar en el mes de julio último. Las causas que motivan el poco aprovechamiento de alumnos, son ignoradas por esta Alcaldia, porque a que es cierto que muchos niños han dejado de asistir a la enseñanza, teniendo faltas de consideracion; otros que han asistido continuamente i estos lo hicieron mal, como lo verá U. por los adjuntos cuadro que le acompaño con correspondiente calificacion autorizada con la firma de los tres examinadores, no gradados por la Corporacion Municipal. La poca concurrencia de los alumnos el día del examen, no sé a que atribuir, bien pudo consistir en el atraso, i que querian esponerse a que los calificaran de mal, o bien que no obedecen las órdenes del Preceptor; debió haberlos invitado anticipadamente al examen invocando la autoridad de sus padres i avisando estos a que concurren. Es tal la indolencia en el pueblo por la educacion pública, que el día del examen, con excepcion de los miembros de la Corporacion Municipal i los tres examinadores, no concurrió a él ninguna otra persona, se ignora si consisten en desagrado por la enseñanza o por otro motivo.

Acompaño a U. las tres únicas planas que se presentaron en el examen de los niños que escriben papel: por ellos se persuadirá U. de la veracidad lo que dejo informado.”

Lo que trascibo a U. acompañándole el cuadro de planas de que se habla en la nota inserta, para que se sirva ponerlo en conocimiento del P. E.

Soi del Sr. Secretario mui atento servidor.

Emigdio Echeverri.

Vertical handwritten notes on the left margin: 'Confederacion Granadina - Estado de Antioquia - Medellin - 1859 - 19 de febrero'.

Vertical handwritten notes on the right margin: '6590', 'Sección 2º', 'Medellin', 'Rionegro', '1859'.

EL QUINCE DE JUNIO DE ANTIOQUIA.

Medellin, 8 de junio de 1859.

P. 928 es: 2, 3
Secret. de Gbo

NUM. 216.

TRIM. 16.

CONTENIDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Informe dirigido por el Sr. Prefecto del D. de Oriente al Secretario de Gobierno, en cumplimiento del artículo 227 de la lei de policia.	729
Informe del Sr. Prefecto de Occidente sobre la visita practicada a las escuelas de ambos sexos en la ciudad de Antioquia.	728
Nota dirigida del Sr. Prefecto del Sur en que transcribe el informe dado por el Sr. Alcalde de Pácora en cumplimiento del artículo 227 de la lei de policia.	728
Nota dirigida por el Sr. Juez Nacional de este distrito al Sr. Gobernador del Estado sobre correccion de ciertos edictos.	729
Renuncia del Secretario de Gobierno.	729
Lista de reos prófugos.	729
Resolucion dictada por el Sr. Prefecto de Occidente disponiendo que Francisco Diaz está obligado a rendir cierta declaracion—Exposicion de Francisco Diaz.	730

PARTE JUDICIAL.

MINISTERIO PÚBLICO—Circular número 4 del Sr. Procurador del Estado a los Procuradores parroquiales.	730
Circular número 10 del mismo a los fiscales de circuito.	730
Edictos.	730

NO OFICIAL.

INSERCCIONES—Código de enjuiciamiento en asuntos civiles.	731
-----------------------------------------------------------	-----

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Confederacion Granadina—Estado de Antioquia.—Profectura de Oriente.—Núm 117.—Marinilla 23 de mayo de 1859.

Sr. Secretario del D. de Gobierno del Estado.
En nota de 4 del actual bajo el núm. 58 me dice el Sr. Corredor de Cocorná lo que sigue:
"En cumplimiento del deber que me impone el artículo 227 de la lei de policia general informo.
El estado actual de la policia en este Corredor.
El estado actual de la policia en este Corredor es bueno, marcha en buen estado. Inmediatamente que toqué posesion del destino de Corredor, que ejerzo, me propuse perseguir la embriaguez i la vagancia que se prevalece en este pueblo, i que

do el alimento, segun su condicion. No ha llegado a mi noticia, que en este distrito se haya jugado juego prohibido: un solo juicio se ha seguido por haberse cojido un juego de tute que tuvo lugar en una casa particular, i los jugadores fueron condenados segun la lei de la materia. Un solo establecimiento de juego permitido hai en este lugar, i la policia lo vigila constantemente en que no se admitan en él hijos de familia, aunque apesar de esto ha sido necesario reconvenir sobre esto al encargado de asistirlo. Cuatro personas que se han presentado en público en estado de embriaguez han sido conducidas inmediatamente a la cárcel i detenidas en ella por el tiempo legal.

En fin el orden i la moralidad en este lugar se encuentran en regular estado.
Con fecha 11 del actual me dice el Sr. Alcalde del Carmen lo que sigue:

"El estado actual de la policia, en todos sus ramos, es bueno: solo un juicio por vagancia, se ha seguido en el último cuatrimestre, en contra de una mujer i tres hijos los que han sido concertados con personas de conocida honradez i moralidad: siempre que alguna persona se presenta en público en estado de embriaguez, lo que sucede muy rara vez es detenida en la cárcel durante el tiempo señalado por la lei para estos casos: dos niños huérfanos menores de edad que se encuentran en el distrito fueron entregados a individuos de conocida honradez los que los han recibido comprometidos a alimentarlos, vestirlos i darles educacion segun su clase. En el mercado se han dictado órdenes a fin de mantenerlo limpio, para que el aseo de la plaza i calles del lugar; el incensario de la plaza i el mercado a fin de averiguar si las pesas i medidas están arregladas a lo que se manda en la lei. Se mandaron construir a este fin, los caminos que se encuentran en regular estado, i se están componiendo con la contribucion que fué decretada para este objeto. Los empleados al servicio especial del distrito cumplen estrictamente con sus deberes.

En fin la policia vigila constantemente, sobre que la lei de este ramo, tenga su mas puntual cumplimiento.
Lo que transcribo a U. para que se digne ponerlo en conocimiento del P. E.
Soi de U. atento servidor,
Francisco Galindo.

cia, feuri i doctrina cristiana son las materias que se enseñan en este establecimiento. Las niñas presentaron sus bordados, cuya obra estaba muy satisfactoria, presentaron algunos planas i entre ellas habia algunas buenas. El método de enseñanza que se ha adoptado es el mutuo, las niñas están divididas en seis clases e inspeccionadas por tres señoras de la familia de la Directora que las preside i se observó mucho orden i modestia. La Directora es la señora Mercedes Flores, virtuosa, honrada, de buenas costumbres, i de asidua consagracion en el desempeño de sus deberes.

No hai falta de muebles, sino de doctrinas i morales. Se han pedido los datos correspondientes a las parroquias i Corredoramientos para la formacion del cuadro general de las escuelas del Departamento, tan luego como se obtengan se remitirá.

Dios guarde a U.
Eduviges Valenzuela.

Despacho de Gobierno.—Seccion 2ª—Medellin, 24 de mayo de 1859.

Contéstese: que la lectura de la anterior nota en la parte que trata de la marcha de la escuela de niñas ha llenado de satisfaccion al Director general de instruccion pública: que respecto de la escuela de niños, debe el Sr. Prefecto dictar las órdenes convenientes para que el Sr. Alcalde haciendo uso de los apremios legales, haga que los padres cumplan con el deber de enviar sus hijos a la escuela.

Publíquese.—RESTREPO I.

Confederacion Granadina—Estado de Antioquia.—Profectura del Departamento del Sur.—Número 53.—Abciorral, 13 de mayo de 1859.

Señor Secretario del D. de Gobierno.
El Sr. Alcalde de Pácora con fecha 1ª del actual, número 39 me informa lo que sigue:
"Al cumplir con el deber que me impone el artículo 227 de la lei sobre policia general informada a U. sobre el estado actual de la policia en la parroquia de mi mando, debo hacer una rápida reseña de las dimensiones que trastornaron la paz doméstica en este pueblo.
Hasta el 15 de febrero último U. conoció lo exitados que se encontraban los dos bandos que se formaron, i los funestos i desagradables resultados que estaban produciendo.
Tanto U. como el Sr. Gobernador intervinieron en este asunto, i las providencias que respectivamente dictaron en los meses de mayo i junio de 1858, fueron acatadas i cumplidas porque fueron basadas en los principios de la ciencia i justicia.
Después de que fui restituido al destino que ejerzo, del